



Resolución 1697 de 2021 – Cambios para liquidación de Activos

El **Ministerio de Salud y la Protección Social** expidió la reciente **Resolución 1697 de 2021**, por la cual se modifica el **Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016** con el fin de implementar los ajustes que permitan liquidar planillas Tipo O y Tipo U con los **beneficios** de los que trata la **Ley 2155 de 2021 (Reforma Tributaria)**, para pago de **aportes determinados por la UGPP**.

En esta normativa, se contemplan los **siguientes cambios**:



Modificación a las planillas para pago de obligaciones con destino a la UGPP

Adiciona los numerales 10 y 11 para reporte en las planillas Tipo U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros y O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP:

10. Obligaciones parafiscales de determinación y que se encuentren en proceso de cobro adelantado por UGPP y que se encuentren en mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021 y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Cuando se reporte este numeral, se liquidarán los intereses de mora a una tasa de interés diario equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 (con excepción del Sistema General de Pensiones). El pago se deberá realizar antes del 31 de diciembre de 2021.

11. Facilidades de pago que se suscriban con la UGPP desde el 14 de septiembre de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 de obligaciones parafiscales de determinación que se encuentren en proceso de cobro adelantado por UGPP y que se encuentren en mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021 y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Cuando se reporte este numeral, se liquidarán los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha de pago a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021.



Cambio longitud Campo 2 en los archivos de salida Administradoras y Campo 5 MINPS y Fosyga

De acuerdo con los ajustes en la liquidación de entrada, se modifica el Registro de Salida Tipo 4 para Administradoras y Tipo 13 para Minps y Fosyga, campo 2-Indicador UGPP, cambia de 1 a 2 posiciones.

La implementación de estos cambios de acuerdo con lo establecido en la misma normativa se dará a partir del próximo 1° de noviembre de 2021

f ACHColombiaOficial

@ACHColombia

in ACHColombiaOficial

ACH Colombia Oficial

www.soi.com.co

